

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.243/15

AYUNTAMIENTO DE SERRANILLOS

A N U N C I O

Aprobada inicialmente por el Pleno en su Sesión de 22 de Septiembre del año 2.015 y no habiéndose presentado reclamación alguna en el periodo reglamentario de exposición pública, queda automáticamente elevada a definitiva la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa fiscal por gestión de residuos de construcción y demolición, cuyo texto integro de la modificación se transcribe seguidamente:

“Artículo 8º. Documentación a incluir en las solicitudes de Licencias de Obras referente a Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición.

1. El promotor o titular de la obra mayor deberá incluir entre la documentación de la solicitud de licencia de obra:

a). Incluir en el proyecto técnico cuando sea requerido según la naturaleza de la obra, un Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, que integrará además del inventario del apartado a) el contenido siguiente:

- 1º Inventario de la cantidad de residuos peligrosos y no peligrosos que se generarán en la obra, expresada en toneladas y en metros cúbicos, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero,
- 2º Las medidas de prevención de residuos en la obra objeto del proyecto.
- 3º Las operaciones de reutilización, valorización o eliminación a que se destinarán los residuos que se generarán en la obra.
- 4º Las medidas para la separación de los residuos en obra, en particular, para el cumplimiento por parte del poseedor de los residuos, de la obligación establecida en el apartado 5 del artículo 5 del Real Decreto 105/2008.
- 5º Los planos de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra. Posteriormente, dichos planos podrán ser objeto de adaptación a las características particulares de la obra y sus sistemas de ejecución, previo acuerdo de la dirección facultativa de la obra.
- 6º Las prescripciones del pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto, en relación con el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.
- 7º En el presupuesto figurará como capítulo independiente la valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición.

b). En los casos de Obras de Edificación de Nueva Planta, el proyecto técnico integrará el Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición con el contenido legal

2. El titular o promotor de la obra con carácter previo al inicio de las obras y simultáneamente al abono de la cuota por I.C.O., deberá constituir una fianza por importe de 15 euros por metro cúbico de residuo, en cualquiera de las formas admitidas a derecho, como garantía de la correcta reposición de los servicios y bienes municipales, y que contemplará también la finalidad de asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el R.D. 105/2008 y en dicha licencia en relación con los residuos de construcción y demolición.

La fianza, o en su caso garantía financiera deberá cumplimentarse mediante ingreso en cuenta municipal del importe del presupuesto contenido en el documento de aceptación de planta, o bien aval bancario por igual importe, y será devuelta cuando a la finalización de las obras se aporte documentación de la planta utilizada acreditativa de haberse gestionado correctamente la eliminación de residuos.

Artículo 9º. Terminación de las Obras.

1. El titular de la licencia comunicará al Ayuntamiento la finalización de las obras adjuntando una copia del Plan de Gestión de RCD, y de la documentación de la planta utilizada acreditativa de la gestión de los residuos y del cumplimiento del Plan de Gestión de RCD.

2. El Ayuntamiento devolverá la fianza en un plazo no superior a 15 días desde la presentación de la documentación mencionada en el punto uno de este artículo. Dicha devolución podrá hacerse de forma completa o de forma parcial, en caso de justificarse la correcta gestión de una parte de los residuos producidos, pudiéndose admitir el depósito de una fianza inferior a la inicialmente depositada. En cualquier caso, no se procederá a la devolución del depósito de la fianza o aval bancario hasta que no se haya justificado la entrega de residuos a un gestor autorizado o la correcta gestión de los mismos en la propia obra.

3. El incumplimiento de las determinaciones de esta Ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los RCD, será motivo de la ejecución de la fianza por parte del Ayuntamiento que podrá actuar subsidiariamente en la restauración de zonas de vertido de RCD, independiente de las sanciones que puedan aplicarse de acuerdo al régimen sancionador previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio de 2011, de Residuos y suelos contaminados.”

Serranillos, a 10 de Noviembre del año 2.015.

El Alcalde, *Carlos Cayuela Martín*